

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 00067893 00000002 Folios: 29
Fecha (AMD): 2001-01-04 17:00:43
Tramite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 444 REPUESTA
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

AS: 04.424

E.Mail:bricas@brigardycastro.com.co

Señores

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

E. S. D.

REF: Expediente No.00 067.893 - Solicitud de Patente

a favor de **PHARMACIA CORPORATION y CROMPTON CORPORATION**

Titulada: **SUSPENSION PLAGUICIDA CONCENTRADA ESTABLE**

RAMIRO CASTRO DUQUE, vecino de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 1003, obrando como apoderado de las sociedades **PHARMACIA CORPORATION y CROMPTON CORPORATION**, según lo acreditan los documentos de poder protocolizados en esa División, para dar cumplimiento al auto No. 3227 notificado por estado el 05 de Octubre de 2000, cuyo término fué prorrogado mediante escrito radicado el 21 de Noviembre de 2000, me permito anexar al presente escrito los siguientes documentos:

1. Fotocopia autenticada de los documentos de poder conferidos por **PHARMACIA CORPORATION y CROMPTON CORPORATION**, debidamente legalizados y autenticados ante Cónsul Colombiano, y autenticados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores junto con sus correspondientes traducciones oficiales al español, debidamente avaladas por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
2. Nos permitimos informar que debido a un error involuntario se citaron como solicitantes a **PHARMACIA CORPORATION y CK WITCO CORPORATION**, siendo los correctos **PHARMACIA CORPORATION y CROMPTON CORPORATION**, por lo tanto solicito tener en cuenta la anterior modificación, para lo cual estamos anexando el recibo oficial No. 42,523.

3. Nuevo capítulo reivindicatorio donde se han realizado todas y cada una de las modificaciones señaladas por el señor examinador.
4. Extracto para publicación, Tarjeta de archivo temático y Tarjeta de Propietarios.

Del señor Jefe atentamente,



RAMIRO CASTRO DUQUE

C.C. No. 170.322 de Bogotá

Código 340

Cra 7a. No. 16-56 Piso 9

Santafé de Bogotá, Enero 4, 2001

CPB/hsr.

Retirados folios 52-54 → tarjetas de archivo
y extracto. 2002-08-15

REIVINDICACIONES:

LO QUE SE REIVINDICA ES:

1. Una composición de concentrado en suspensión plaguicida emulsificable que comprende:
 - (a) una cantidad plaguicidamente efectiva de un plaguicida líquido de baja solubilidad en agua;
 - (b) una cantidad plaguicidamente efectiva de un plaguicida en partículas sólidas, dispersado en el plaguicida líquido y químicamente compatible con él;
 - (c) una cantidad estabilizante de coadyuvante de suspensión;
 - (d) un agente emulsificante en una cantidad suficiente para emulsificar la composición de concentrado en un volumen apropiado de agua para formar una composición asperjable diluida; y
 - (e) cero a una cantidad de ajuste de contenido de un líquido inerte en el cual el plaguicida líquido es soluble o miscible; siendo la composición de concentrado sustancialmente no acuosa.
2. La composición de concentrado de la Reivindicación 1 en donde el plaguicida en partículas sólidas es un plaguicida formador de sal.
3. La composición de concentrado de la Reivindicación 2 que tiene una concentración total de plaguicida de 40% a 97% en peso.
4. La composición de concentrado de la Reivindicación 2 que tiene una concentración total de plaguicida de 60% a 90% en peso.

5. La composición de concentrado de la Reivindicación 2 que tiene una relación de peso de plaguicida total sólido, expresada donde sea apropiado como equivalente ácido, con respecto al plaguicida líquido total de 1:9 a 2:1.
6. La composición de concentrado de la Reivindicación 2 en donde el plaguicida líquido es un herbicida seleccionado de acroleína, herbicidas ariloxifenoxínicos, cloroacetamidas, cinmetilina, ciclohexanodionas, dinitroanilinas, ésteres de herbicidas fenoxínicos, y tiocarbamatos.
7. La composición de concentrado de la Reivindicación 2 en donde el plaguicida líquido es un herbicida de cloroacetamida.
8. La composición de concentrado de la Reivindicación 7 en donde el herbicida de cloroacetamida se selecciona de acetoclor y metolaclor.
9. La composición de concentrado de la Reivindicación 2 en donde el plaguicida formador de sal es un herbicida de partículas sólidas seleccionado de amitrol, ariloxifenoxipropionatos, asulam, benazolín, ácidos benzoicos, bipyridilos, carfentrazón, difenzoquat, éteres difenílicos, ácidos grasos, flumiclorac, flutiacet, fosamina, glufosinato, glifosato; hidroxibenzonitrilos, imidazolinonas, hidracida maleica; metam; organoarsenicales, ácidos fenoxialcanoicos, ácidos piridin-carboxílicos, ácidos quinolin-carboxílicos, y ácido sulfámico; estando presente dicho herbicida en la composición en forma de ácido o base, o en la forma de una sal de los mismos aceptable en la agricultura.

10. La composición de concentrado de la Reivindicación 9 en donde el herbicida de partículas sólidas se selecciona de glufosinato y glifosato.
11. La composición de concentrado de la Reivindicación 9 en donde el herbicida de partículas sólidas se selecciona de ácido de glifosato y las sales de amonio y sodio de glifosato.
12. La composición de concentrado de la Reivindicación 2 en donde el coadyuvante de suspensión comprende una sílice.
13. La composición de concentrado de la Reivindicación 12 en donde dicha sílice es una sílice ahumada o precipitada hidrofílica.
14. La composición de concentrado de la Reivindicación 12 en donde dicha sílice tiene un área superficial BET de 100 a 300 m²/g y una densidad bruta de 10 a 70 g/l.
15. La composición de concentrado de la Reivindicación 12 en donde dicha sílice se encuentra presente en una cantidad de 0.5% a 5% en peso de la composición.
16. La composición de concentrado de la Reivindicación 2 en donde el agente emulsificante comprende uno o más surfactantes seleccionados de copolímeros en bloque de óxido de etileno y óxido de propileno u óxido de butileno; alcoxilados alquilarílicos, alcoxilados de (C₈₋₂₂alquil)amina y (C₈₋₂₂alquil)eteramina terciaria, sales de (C₈₋₂₂alquil)amonio y (C₈₋₂₂alquil)eteramonio cuaternario y alcoxilados de los mismas; ésteres alcoxilados de ácido graso, alcoxilados de alcohol graso, alquilsulfonatos, sulfonatos de

alquilbenceno y alquilnaftaleno; alcoholes grasos sulfatados y sulfatos de alquiléter, aminas sulfatadas y amidas ácidas, ésteres de ácido de cadena larga de isetionato de sodio, ésteres de sulfosuccinato de sodio, ésteres de ácido graso sulfatados y sulfonatados, sulfonatos de petróleo, N-acil sarcosinatos, alquil poliglicósidos, ésteres de sorbitana, y ésteres de fosfato de alcoholes grasos y alcoxilados de alcohol graso.

17. La composición de concentrado de la Reivindicación 11 que comprende uno o más surfactantes que estimulan la actividad herbicida del glifosato en plantas, seleccionándose dichos surfactantes de alquil poliglucósidos, alquilaminoglucósidos, alquilaminas de polioxietileno, alquileteraminas de polioxietileno, sales de alquiltrimetilamonio, sales de alquildimetilbencilamonio, sales de N-metil alquilamonio de polioxietileno, sales de N-metil alquileteramonio de polioxietileno, óxidos de alquildimetilamina, óxidos de alquilamina de polioxietileno, óxidos de alquileteramina de polioxietileno, alquibetaínas y alquilamidopropilaminas, en que el número promedio de unidades de oxietileno, si se encuentra presente, por molécula de surfactante no es mayor que 50, y el número promedio de unidades de glucosa, si se halla presente, por molécula de surfactante no es mayor de 2.
18. La composición de la Reivindicación 11 que comprende:
- (a) por lo menos un herbicida líquido;
 - (b) 5% a 15% en peso de por lo menos un surfactante de etoxilado de alquilamina;
 - (c) 1% a 10% en peso de por lo menos un copolímero en bloque EO/PO;

- 37 55
- (d) 1% a 10% de por lo menos un surfactante adicional no iónico;
 - (e) 1% a 10% de por lo menos un ácido sulfónico o surfactante de sulfonato;
 - y
 - (f) 0.5% a 5% en peso de por lo menos una sílice;

teniendo dicha composición una concentración total de herbicida de 65% a 85% en peso, y teniendo una relación de peso de glifosato, expresada como equivalente ácido, con respecto a dicho herbicida líquido de 1:5 a 1:1.



60
56

Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 42,523
FECHA : JULIO 10 DE 2000

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO	
Radicacion : 00067893 00000002	Folios: 29
Fecha (AMD): 2001-01-04 17:00:43	
Tramite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 444 REPUESTA	
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES	

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	SUCURSAL	CUENTA	No. PAGO	Vr. PAGO
RAMIRO CASTRO	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	BOGOTA	050-00024-9	2465741	2,920,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	
		12 MARCAS Y LEHAS COMERCIALES	68,000.00
		TOTAL :	\$ 68,000.00

SON: SESENTA Y OCHO MIL PESOS

RESPONSABLE :



RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5 y 10
Conmutador: 334 12 21
Fax: 281 31 25
Santa Fe de Bogotá, D.C., Colombia

64
X57



CONSULADO DE COLOMBIA
WASHINGTON, D.C.

No. 3266

EL CONSULADO DE COLOMBIA
CERTIFICA:

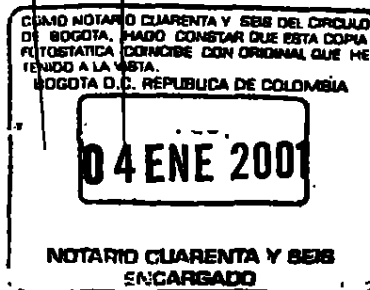
Que es auténtica la firma de PATRICK O. HATCHETT
quien el día 12 DE DICIEMBRE DEL 2000
desempeñaba las funciones de OFICIAL AUTENTICACIONES DEPTO DE ESTADO.
la cual aparece al pie de los documentos anexos relacionados con PODER.

Dado en Washington, D.C. a los 14 días del mes de DECEMBER
del año dos mil (2000)

Pagado Impuesto de Timbre 7
Pagado Derecho Consular 15
Total 22

(El Consulado no asume ninguna
responsabilidad por el contenido de los
documentos anexos)

[Signature]
HUGO NAVARRO REYES
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
Reg. 1876 Minjusticia 1999
ROSELINE ESPINOSA ARIAS
Vicecónsul



MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

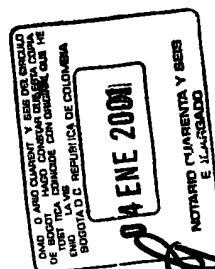
200845
Enrique Arango
COPIA FIRMA Arango
BOGOTÁ D.C. 21/1/56
LAF 1/1/56

HUGO NAVARRO ALVÁREZ
RADUADOR E INTERPRETE OFICIAL
Dec. 1876 M. Justicia 1952

NOTA SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

2001 ENE - 31 A 10:30

JEFE DE LEGACIONES
SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.



United States of America

758



DEPARTMENT OF STATE

To all to whom these presents shall come, Greetings:

I Certify That the document hereunto annexed is under the Seal of the Secretary of State of the State(s) of Missouri, and that such Seal(s) is/are entitled to full faith and credit.*

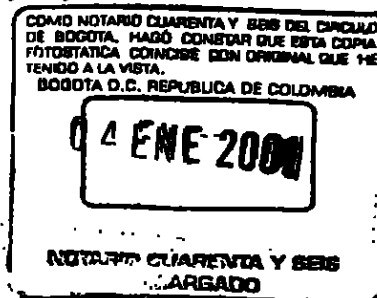
In testimony whereof, I, Strobe Talbott, Acting Secretary of State, have hereunto caused the seal of the Department of State to be affixed and my name subscribed by the Assistant Authentication Officer, of the said Department, at the city of Washington, in the District of Columbia, this twelfth day of December, 2000.

Strobe Talbott
Acting Secretary of State
By Paul J. Harrell
Assistant Authentication Officer,
Department of State

Issued pursuant to CHXIV, State of
Sept. 15, 1789, 1 Stat. 68-69; 22
USC 2657; 22USC 2651a; 5 USC
301; 28 USE 1733 et. seq.; 8 USC
1443(f); RULE 44 Federal Rules of
Civil Procedure.

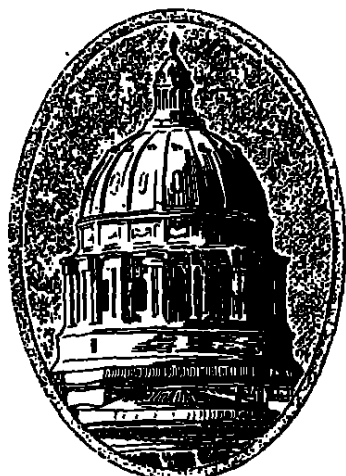
**For the contents of the annexed document, the Department assumes no responsibility*

This certificate is not valid if it is removed or altered in any way whatsoever



HUGO NAVARRO ALVAREZ
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
1976 Ministerio 1980

63
59



STATE OF MISSOURI

Office of
Secretary of State

CERTIFICATE OF AUTHORITY FOR A NOTARY PUBLIC

I, **REBECCA McDOWELL COOK**, Secretary of State of the State of Missouri, which office is an office of record having a seal, certify that

JUDITH A LORENZ

by whom the foregoing or annexed document was notarized, was, at the time of the notarization of the same, a Notary Public authorized by the laws of this State to act in this State and to notarize the within

DOCUMENT

and I further certify that the notary's signature on the document is genuine to the best of my knowledge, information and belief that such notarization was executed in accordance with the laws of this state.

In Testimony Whereof, I hereunto set my hand and affix the seal of my office. Done at the City of Jefferson, this 17th day of October A.D., 2000.



Comm. 27 (12-94)

HUGO NAVARRO ALVARADO
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
Reg. 1876 Ministerio 1989

Rebecca McDowell Cook
Secretary of State

COMO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA

04 ENE 2001

NOTARIO CUARENTA Y SEIS
ENCARGADO



SECCION PATENTES

HOJA - D

Visto el expediente No 231.839

IPC F25J'1/02

AUTO No P.1.686

1.-Tenga en cuenta el interesado el primer examen de forma
por los Técnicos y Abogados.

En el término de 60 días hábiles el peticionario deberá formular sus observaciones o complementar los antecedentes anteriormente señalados. En caso de incumplimiento se considerará ABANDONADA la solicitud. (Art.15 Inc.2º Dto.1190 de 1.978).
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Bogotá,

21 MAY 1985

Jefe Sección Patentes

NOTIFICACION POR ESTADO

Bogotá, D E

23 MAYO 1985

tado de esta misma fecha.

notificado por anotación en es-

12 SET. 1985

Secretario

AL DESPACHO, Bogotá, D.E.

Solicitada por el peticionario prórroga de _____ días hábiles para complementar aspectos formales.

SE :

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Bogotá, D E

Jefe Sección Patentes

NOTIFICACION POR ESTADO

Bogotá,

esta misma fecha

notificada por anotación en estado de

Secretario

AL DESPACHO, Bogotá,

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE PROPIEDAD INDUSTRIAL
SECCION PATENTES**

Ramiro Castro Duque

**CERTIFICADO DE PATENTE DE INVENCION No.
Vigente desde:**

Fecha:

26 DIC. 1935

RESOLUCION No.

(11258)

26 DIC. 1935

"Por la cual se concede una Patente de Invención"

El Superintendente de Industria y Comercio, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 8 del Decreto 149 de 1935, y

CONSIDERANDO:

Que vista la solicitud de Privilegio de Patente de Invención contenida en el expediente No. 296.690, y examinado que la misma cumple con todos y cada uno de los requisitos previstos en la Decisión 06 del Acuerdo de Cartagena y demás disposiciones concordantes,

R E S U E L V E:

ARTICULO 1.- Concédesse la patente de privilegio de invención cuyos datos constan en la página siguiente, por un período de cinco (5) años contados a partir de la fecha de esta resolución. Este privilegio caducará en las condiciones establecidas por las disposiciones legales vigentes sobre Propiedad Industrial.

ARTICULO 2.- Esta concesión otorga a su titular el derecho a explotar la patente de invención en forma exclusiva en el territorio de la República, así mismo está obligado a comunicar el comienzo de la explotación en un plazo no mayor de tres (3) años.

ARTICULO 3.- Por Secretaría de la División de Propiedad Industrial háganse las anotaciones correspondientes en los libros de Registro, previo cumplimiento del pago de los derechos que este título causa.

ARTICULO 4.- Cumplido lo anterior por Secretaría entréguese al titular copia auténtica de esta resolución como certificado de concesión de la patente de invención.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Ramiro Castro Pardo

11526



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ESTUDIADO POR _____

PREPARADO POR Shumbuto _____

ELABORADO PROYECTO Como _____

BAJO RESPONSABILIDAD Kues _____

MTG 6720.5

39-21 (382)A CO

BRIGARD & CASTRO
SANTAFE DE BOGOTA - COLOMBIA

PODER

POWER OF ATTORNEY

Yo (nosotros): PHARMACIA CORPORATION

domiciliado(a) en:

Nombre(s): RAMIRO CASTRO DUQUE y/o HECTOR GOMEZ MEJIA, de Santafé de Bogotá, Colombia, apoderados verdaderos y legales con poder especial, amplio y suficiente, para recibir de las oficinas y autoridades colombianas administrativas, judiciales y de policía, en cualquier instancia o recurso, la obtención de patentes de invención, registros de marcas, diseños industriales, modelos de utilidad, depósitos de autor y comerciales y enseñanzas, registros de derechos de autor y contratos sobre los mismos, obtención de certificados de dominio de variedades vegetales, así como sus prerrogas, renovaciones, anotaciones de traspaso, cambios de nombre y/o domicilio; elaborar, tramitar y registrar contratos de licencia y licencias de cualquier clase; intervenir como demandante o como demandado en cualquier instancia y recurso ante cualquier juez, corporación, funcionario público o autoridad en acciones judiciales, administrativas y de policía tales como: oposiciones al registro de marcas; acciones de nulidad, cancelación y nulidad; acciones reivindicatorias, acciones de nulidad de la concesión o explotación de licencias; acciones de competencia desleal; demandas penales; acciones de indemnización de perjuicios, reclamos y observaciones a solicitudes de patentes, diseños industriales, modelos de utilidad, en el ejercicio de medidas cautelares y en otras acciones o medidas similares.

A este efecto, le(s) faculto(amos) para elevar solicitudes, formular descripciones, emblemas, protestas, declaraciones, oposiciones, cancelaciones, nulidades, apelaciones y recursos, pagar impuestos, multas y gravámenes prescritos por la ley; renunciar o desistir a derechos concedidos o en curso de concesión; recibir toda clase de documentos y valores, dando el descargo respectivo, y, en general, para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al efecto indicado y tomar todas las medidas que creyeran conducentes al resguardo de mis (nuestros) intereses, con todas las demás facultades legales necesarias.

Este poder comprende la facultad de ratificar o confirmar en mi (nuestro) nombre lo actuado así como la facultad de desistir, transigir, comprometer y la de sustituir en todo o en parte y revocar sustituciones. Asimismo nombro(amos) a: RAMIRO CASTRO DUQUE y/o HECTOR GOMEZ MEJIA, domiciliado(a) en la Carrera 7 No. 10-35 Piso 5, mis (nuestros) apoderados en Colombia, con facultades para recibir notificaciones y designar apoderados judiciales o extrajudiciales.

Obligado y firmado en

hoy de de 20
Firma
Nombre
Cargo

1 (We): PHARMACIA CORPORATION

Domiciles in: 800 North Lindbergh Boulevard, St. Louis, Missouri 63167, U.S.A.

Hereby appoint RAMIRO CASTRO DUQUE and/or HECTOR GOMEZ MEJIA, of Santafé de Bogotá, Colombia, my (our) true and lawful attorneys with special, ample and sufficient power to obtain from the Colombian administrative, judicial and police offices and authorities, in any instance, privileged patents of invention, registration of trademarks, industrial designs and utility models; registration of commercial names and emblems, registration of designers of contracts related thereto, certificates of authors of vegetable varieties, as well as extensions, renewals and records of assignments and changes of name and domicile related to the above; to prepare, prosecute and register licenses of any kind to act as plaintiff or defendant in any instance or resource, and before any judge, corporation, public official or authority in judicial, administrative and police actions, such as: oppositions to the registration of trademarks; caducity, cancellation and nullity actions; claim actions derived from the obtaining or exploitation of licenses, action of unfair competition; patent demands, actions of indemnities for damages; claims or observations on patent applications, models, industrial designs and utility models; in the practice of preventive measures; and in other actions or similar proceedings.

To that effect they hereby empowered to file applications, formulate descriptions, emblems, protests, declarations, oppositions, cancellations, nullities, appeals and claims; to pay taxes, fines and assessments prescribed by law, renounce or waive the rights granted or in the process of granting; to receive all kinds of documents and values, giving the respective release of receipt, and, in general, to take before said authorities the necessary steps to such effect, and any measures that they may deem pertinent to the safeguard of my (our) interest(s) with all the other necessary legal powers.

This power includes the faculty to ratify or confirm deeds, settle and compromise on my (our) behalf, and to substitute this power in whole or in part and to revoke substitutions. At the same time I (We) hereby appoint RAMIRO CASTRO DUQUE and/or HECTOR GOMEZ MEJIA, domiciled in Carrera 7 No. 10-35, Piso 5, my (our) attorneys in fact with powers to receive notifications and to designate judicial and extrajudicial attorneys.

Granted and signed in St. Louis, Missouri

This 11th day of October 2000

Signature *[Signature]*

Name: Dennis R. Hoerner, Jr.
Title: Intellectual Property Counsel

HUGO NAVARRO ALVAREZ
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
Ministerio 1993

COMO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
04 ENE 2001
NOTARIO CUARENTA Y SEIS ENCARGADO



CERTIFICADO NOTARIAL (SOCIEDAD)

Hoy de de
personalmente compareció ante mí
a quien conozco, y de quien me consta que firmó el
anterior documento, debidamente juramentado declaró y
dijo que él es

de PHARMACIA CORPORATION

Sociedad legalmente constituida para un periodo de
duración que aún no ha terminado; que el declarante
está autorizado por dicha compañía para conferir este
poder, que el ante amparado por él al pie de tal poder,
en nombre y representación de la expresada compañía,
es el sello oficial de esta; y que el objeto para el cual se
confiere este instrumento está comprendido dentro del
de la sociedad.

El suscrito Notario ha visto que tuvo a la vista las
pruebas de la existencia de la sociedad.

Estado de
con fecha

y que quien confiere el presente poder es su
representante.

Notario Público (Sello)

**CERTIFICADO NOTARIAL
PERSONA NATURAL**

Hoy de de
compareció ante mí

a quien (es) conozco y me consta que (suscrito) (es)
persona(s) firmante(s) del documento que precede y
quien(es) declara(n) que otorgan el mismo para los fines
y propósitos que en él se expresan.

Notario Público (Sello)

**LEGALIZACION ANTE CONSUL COLOMBIANO
ES REQUERIDA**

NOTARIAL CERTIFICATE (CORPORATION)

On this 11th day of October 2000
Personally appeared before me Dennis R. Hoerner, Jr.

to me known, and known to me to be the person who
signed the foregoing instrument who being by me duly
sworn did depose and say that he (she) is the

Intellectual Property Counsel

of PHARMACIA CORPORATION

Which is legally constituted for a term not yet expired,
that deponent is authorized by said Company to confer
this Power of Attorney; that the seal affixed hereunto by
the deponent in the name and on behalf of said
Corporation is the corporate seal thereof; and that the
purpose for which this instrument is granted is included
within the corporate purpose of company.

The undersigned Notary Public attests that he has seen
the documents that prove the existence of the company.

State of St. Louis, Missouri, US
Under date of 11 October, 2000

And that he (she) who grants the present power of
attorney is its Representative.

Notary Public (Seal)

**NOTARIAL CERTIFICATE
NATURAL PERSON**

On this 11th day of October 2000
Personally appeared before me

Dennis R. Hoerner, Jr.

who is (are) known to me and who I attest executed the
foregoing document and he (they) declared he (they)
grant(s) the document for the uses and purposes therein
expressed.

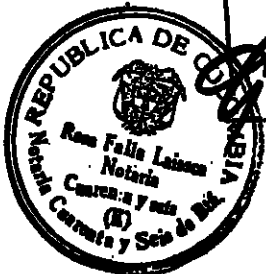
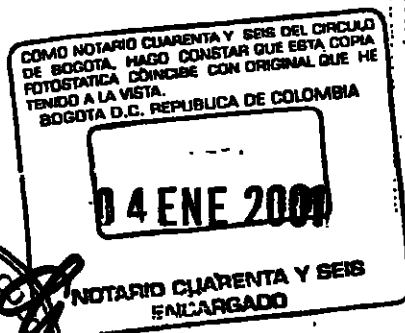
Notary Public (Seal)

**LEGALIZATION BEFORE COLOMBIAN CONSUL
IS REQUIRED**

JUDITH A. LORENZ

Notary Public - State of Missouri
St. Louis County

My Commission Expires: November 20, 2003



HUGO NAVARRO ALVAREZ
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
C.R. 1876 Minjusticia 1993

BRIGARD & CASTRO
SANTAFE DE BOGOTA COLOMBIA

107 0720 6 3F-21 (+82) 4 00

PODER

POWER OF ATTORNEY

Yo (nosotros) PHARMACIA CORPORATION

I (We) PHARMACIA CORPORATION

domiciliado(s) en

Domiciled in 50(X) North Lindbergh Boulevard,
St Louis Missouri 63107 U S A

Nombre(amos) a RAMIRO CASTRO DUQUE y/o
HECTOR GOMEZ MEJIA de Santafé de Bogotá
Culmbia apoderados verdaderos y legales con poder
especial amplio y suficiente para recibir de las oficinas
y a las autoridades colombianas administrativas judiciales y de
policía en cualquier instancia o recurso la obtención de
patentes de invención registros de marcas diseños
industriales modelos de utilidad depósitos de nombres
comerciales y enseñas registros de derechos de autor y
contratos sobre los mismos obtención de certificados de
registro de variedades vegetales así como sus
prerrogas derivaciones arrolaciones de traspaso
cambios de nombres y/o domicilio elaborar tramitar y
registrar contratos de licencia y licencias de cualesquiera
clase- Incluir como demandante o con demandado
en cualquier instancia y recurso ante cualquier juez
corporación funcionario público o autoridad en acciones
judiciales administrativas y de policía tales como
oposiciones al registro de marcas acciones de
caducidad oposición y nulidad acciones
revindicatorias acciones conexas de la creación o
explotación de licencias acciones de competencia
desistimiento demandas penales acciones de indemnización
de perjuicios reclamos y observaciones a solicitudes de
patentes diseños industriales modelos de utilidad en el
ejercicio de medidas cautelares y en otras acciones o
medidas similares.

Hereby appoint RAMIRO CASTRO DUQUE and/or
HECTOR GOMEZ MEJIA of Santafé de Bogotá
Colombia my (our) true and lawful attorneys with
special ample and sufficient power to obtain from the
Colombian administrative judicial and police offices
and authorities in any acts or privileges of patents
of invention registration of trademarks industrial
designs and utility models registration of commercial
names and emblems registration of copyright and
contracts related thereto certificates of registration of
vegetable varieties as well as extensions renewals
and recordal of assignments and changes of name
and domicile related to the above to prepare
prosecute and register licenses of any kind to act as
plaintiff or defendant in any instance or resource and
before any judge corporation public official or
authority in judicial administrative and police actions
such as oppositions to the registration of trademarks
caducity cancellation and nullity actions claim
actions derived from the obtaining or extinction of
licenses action of unfair competition penal demands
actions of indemnities for damages claims or
observations in patent applications model to
industrial designs and utility models in the exercise of
preventive measures and in other actions or similar
proceedings.

A este efecto lo(s) faculto(amos) para elevar solicitudes
formular descripciones enmiendas protestas
declaraciones oposiciones cancelaciones nulidades
oposiciones y reclamos pago impuestos cuotas y
gravámenes presentados por la ley renunciar o desistir a
derechos concedidos o en curso de concesión recibir
todas clases de documentos y valores dando el descargo
respectivo y en general para dar ante dichas
autoridades todos los pasos necesarios al efecto indicado
y tomar todas las medidas que conyeren conducentes al
resguardo de mis (nuestros) intereses con todas las
demás facultades legales necesarias.

To that effect they hereby empowered to file
applications formulate descriptions amendments
protests declarations oppositions cancellations
nullities appeals and claims to pay taxes quotas and
assessments prescribed by law renounce or waive
the rights granted or in the process of granting to
receive all kinds of documents and valuations giving
the respective release of receipt and in general to
take before said authorities the necessary steps to
such effect and any measures that they may deem
pertinent to the safeguard of my (our) interest(s) with
all the other necessary legal powers.

Este poder comprende la facultad de ratificar o confirmar
en mi (nuestro) nombre lo actuado así como la facultad
de desistir transigir comprometer y lo de sustituir en
todo o en parte y revocar sustituciones. Asimismo
nombro(amos) a RAMIRO CASTRO DUQUE y/o
HECTOR GOMEZ MEJIA domiciliado(s) en la Carrera 7
No 16-33 Piso 9 mis (nuestros) apoderados en
Colombia con facultades para recibir notificaciones y
designar apoderados judiciales o extrajudiciales.

This power includes the faculty to ratify or confirm
deceit settle and compromise on my (our) behalf and
to substitute this power in whole or in part and to
revoke substitutions. At the same time I (We) hereby
appoint RAMIRO CASTRO DUQUE and/or HECTOR
GOMEZ MEJIA domiciled in Carrera 7 No 16-33
Piso 9 my (our) attorney(s) in fact with powers to
receive notifications and to designate judicial and
extrajudicial attorneys.

Otorgado y firmado en

Granted and signed in St Louis, Missouri

hoy de de 20

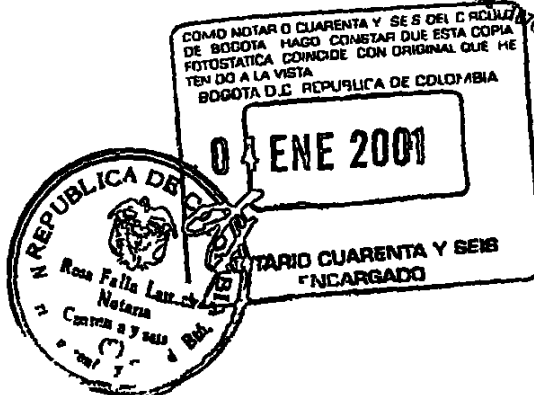
This 11th day October 20 (X)

Firma

Signature

Non or
Cargo

Name
Title Dennis R Hoerner, Jr
Intellectual Property Counsel



CERTIFICADO NOTARIAL (SOCIEDAD)

Hoy de
 personalmente compareció ante mí

quien conozco y de quien me consta que firmó el
 anterior documento debidamente juramentado declaró y
 dijo que él es

de PHARMACIA CORPORATION

Sociedad legalmente constituida para un periodo de
 duración que aún no ha terminado y el documento
 está autorizado por dicha compañía para conferir este
 poder que el sello acompaña por el al pie del tal poder
 en nombre y representación de la expresada compañía
 es el sello oficial en esta y que el objeto para el cual se
 contiene este instrumento está comprendido dentro del
 de la sociedad

El suscrito Notario hace constar que tuvo a la vista los
 Orígenes de la existencia de la sociedad

Estado de
 con fecha

y que quis comparecer al present poder as su
 representante

Notario Público (sello)

CERTIFICADO NOTARIAL
PERSONA NATURAL

Hoy de
 compareció ante mí

a quien (as) conozco y me consta que es(son) la(s)
 persona(s) firmante(s) del documento que precede y
 quien(es) declara(n) que otorgan el mismo para los fines
 y propósitos que en él se expresan

Notario Público (sello)

LEGALIZACION ANTE CONSUL COLOMBIANO
 ES REQUERIDA

NOTARIAL CERTIFICATE (CORPORATION)

On this 11th day of October 2000

Personally appeared before me Dennis R Hoerner Jr

to me known and known to me to be the person who
 signed the foregoing instrument who being by me duly
 sworn did depose and say that he (she) is the

Intellectual Property Counsel

of PHARMACIA CORPORATION

Which is legally constituted for a term not yet expired
 that deponent is authorized by said Company to confer
 this Power of Attorney that the seal affixed hereunto by
 me deponent in the name and on behalf of said
 Corporation is the corporate seal thereof and that the
 purpose for which this instrument is granted is included
 within the corporate purpose of company

The undersigned Notary Public attests that he has seen
 the documents that prove the existence of the company

State of St Louis, Missouri, US
 Under date of 11 October 2000

And that he (she) who grants the present power of
 attorney is its Representative

Notary Public (Seal)

NOTARIAL CERTIFICATE
NATURAL PERSON

On the 11th day of October 2000

Personally appeared before me

Dennis R Hoerner, Jr

Who is (are) known to me and who I attest declared the
 foregoing document and he (they) declared he (they)
 grant(s) the document for the uses and purposes therein
 expressed

Notary Public (Seal)

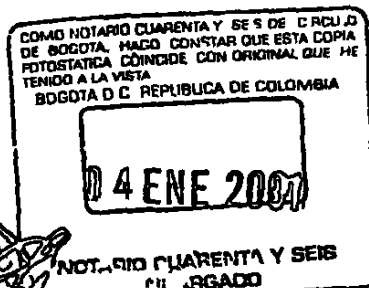
LEGALIZATION BEFORE COLOMBIAN CONSUL
 IS REQUIRED

JUDITH A LORENZ

Notary Public State of Missouri

St Louis County

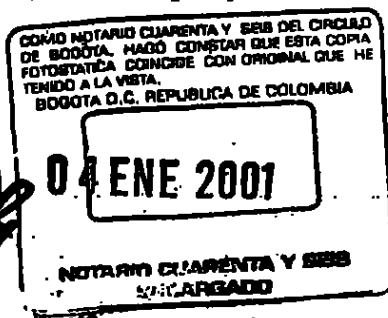
My Commission Expires November 20 2003



HUGO NAVARRO ALVARO
 TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
 No. 16.64 in usum 1997

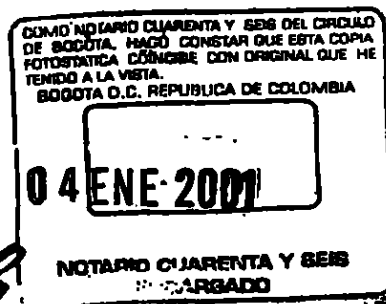
Monsanto Bd Res 00-46 – 9/20/00: This Board hereby RESOLVES that:

1. George R. Beck, Jon H. Beusen, Grace L. Bonner, Dennis R. Hoerner, Lawrence M. Lavin, Jr., Michael J. Roth and Cynthia B. Summerfield, who are intellectual property counsel of Monsanto Company or its subsidiaries and affiliated companies (collectively, the "Company"), or of Pharmacia Corporation, the parent company, are each individually authorized to:
- (a) approve, alter, amend, execute and deliver in any country of the world and in the name of and on behalf of the Company (without necessity for affixing a Company seal thereto) any document relating to matters of any invention, patent or design, including, but not limited to, any document in connection with any application for the grant, extension or maintenance of any patent, registration, supplemental protection certificate, or other certificate evidencing the rights of the Company to any of said matters;
 - (b) approve, alter, amend, execute and deliver in any country of the world and in the name of and on behalf of the Company (without necessity for affixing a Company seal thereto) any document relating to matters of any copyright, service mark or trademark, including, but not limited to, any document in connection with any application for the grant, renewal or maintenance of any registration or other certificate evidencing the rights of the Company to any of said matters;
 - (c) appoint agents and to revoke appointment of agents, and to grant and revoke powers of attorney, for the representation of the Company in any administrative or judicial proceeding, with the same effect as if such documents, appointments, grants or revocations had been duly executed under Company seal and had been signed by a duly authorized Company officer;
 - (d) approve, alter, amend, execute and deliver in any country of the world and in the name of and on behalf of the Company (without necessity for affixing a Company seal thereto) any documents effecting an administrative or judicial determination of the rights of the Company in a pending application;
 - (e) sign agreements or other documents for the purpose of formal ratification of the sale, transfer, assignment, license or other disposition of rights of the Company, provided that the disposition of said rights has been approved by an authorized individual; and
 - (f) delegate the authority granted in the proceeding paragraphs to any other employee of, or to any counsel to, the Company.



- 67
X
63
2. All the lawful acts of any person authorized by the foregoing resolutions are hereby severally ratified, confirmed, approved and adopted as acts on behalf of the Company.

NOTARIO JAVIERO ALVAREZ
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
No. 1274 Matricula 1988



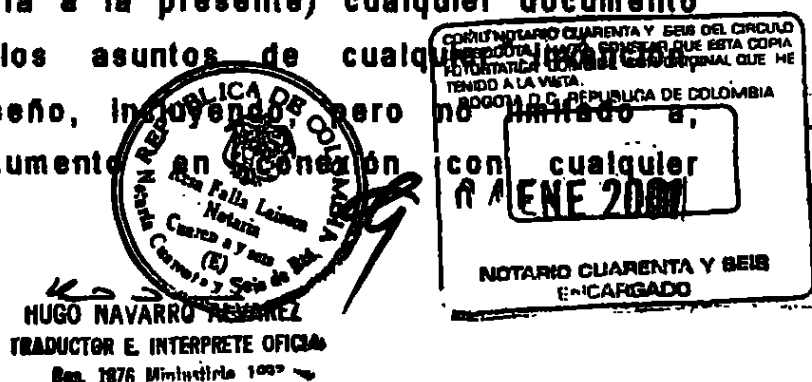
68
64 X
X

TRADUCCION OFICIAL No. 002/2001 de las Legalizaciones que se encuentran a continuación de un Poder otorgado por PHARMACIA CORPORATION, una compañía domiciliada en 800 North Lindbergh Boulevard, St. Louis, Missouri 63167, Estados Unidos de América al doctor RAMIRO CASTRO DUQUE y/o HECTOR GOMEZ MEJIA., de Santafé de Bogotá, D.C., Colombia, del Inglés al español, las cuales para su identificación se sellan con el Sello del Traductor al mismo tiempo que la presente.-

++++
ANEXOS: El Poder arriba mencionado, Certificación Notarial, Certificación de la Junta de Monsanto Company, Certificación del Secretario de Estado del Estado de Missouri, Estados Unidos de América, Certificación del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, Legalización del Consulado de Colombia en Washington, D.C., Estados Unidos de América, Autenticación por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.-

++++
Monsanto Bd Res 00-46-9/20/00: Esta Junta por medio de la presente RESUELVE que:

1. George R. Beck, John H. Bausen, Grace L. Bonner, Dennis R. Hoerner, Lawrence M. Lavin, Jr., Michael J. Roth y Cynthia B. Summerfield, quienes son apropiadamente asesores intelectuales de Monsanto Company o sus subsidiarias y compañías afiliadas (colectivamente, la "Compañía"), o de Pharmacia Corporation, la compañía padre, están cada uno individualmente autorizados para:
 - (a) aprobar, alterar, enmendar, ejecutar y entregar en cualquier país del mundo y en el nombre y a nombre de la Compañía (sin la necesidad para fijar un sello de la Compañía a la presente) cualquier documento relacionando los asuntos de cualquier patente o diseño, incluyendo, pero no limitado a, cualquier documento en conexión con cualquier



69
7865

solicitud para el otorgamiento, extensión o mantenimiento de cualquier patente, registro, certificado de protección suplementario u otro certificado evidenciando los derechos de la Compañía para cualquiera de dichos asuntos;

- (b) aprobar, alterar, enmendar, ejecutar y entregar en cualquier país del mundo y en el nombre de y a nombre de la Compañía (sin la necesidad para fijar un sello de la Compañía al presente) cualquier documento relacionando los asuntos de cualquier derecho de autor, marca de servicio o marca comercial, incluyendo, pero no limitado a, cualquier documento en conexión con cualquier solicitud para el otorgamiento, renovación o mantenimiento de cualquier registro u otro certificado evidenciando los derechos de la Compañía para cualquiera de dichos asuntos;
- (c) nombrar agentes y revocar nombramiento de agentes, y para otorgar y revocar poderes, para la representación de la Compañía en cualquier procedimiento administrativo o judicial, con el mismo efecto como si tales documentos, nombramientos, otorgamientos o revocaciones hayan sido debidamente ejecutados bajo el sello de la Compañía y hayan sido firmados por un funcionario de la Compañía debidamente autorizado;
- (d) aprobar, alterar, enmendar, ejecutar y entregar en cualquier país del mundo y en el nombre de y a nombre de la Compañía (sin la necesidad para fijar un sello de la Compañía al presente) cualquier documento efectuando una determinación administrativa o judicial de los derechos de la Compañía en una solicitud pendiente;
- (e) firmar contratos, u otros documentos de ratificación formal de los


 HUGO NAVARRO ALVAREZ
 TRADUCTOR E. INTERPRETE OFICIAL
 Res. 1876 Minjusticia 1993

COMO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DEL CIRCULO
 DE BOGOTÁ, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA
 REPRESENTA EL ORIGINAL QUE HE
 TENIDO A LA VISTA.
 BOGOTÁ D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIO CUARENTA Y SEIS
 ENCARGADO

20
X
66

cesión, licencia u otra disposición de derechos de la Compañía, provisto que la disposición de dichos derechos ha sido aprobada por un individuo autorizado; y

(f) delegar la autoridad otorgada en los párrafos precedentes a cualquier otro empleado de, o cualquier asesor para, la Compañía.

2. Todos los actos legales de cualquier persona autorizada por las anteriores resoluciones están por medio del presente severamente ratificados, confirmados, aprobados y adoptados como actos a nombre de la Compañía.

+++++

Judith A. Lorenz (Firmado)

Notario Público

HAY UN SELLO QUE DICE:

JUDITH A. LORENZ

Notario Público - Estado de Missouri

Condado de St. Louis

MI Comisión Expira: 20 de Noviembre del año 2003.

SELLO NOTARIAL EN RELIEVE.

+++++

ESTADO DE MISSOURI

Oficina del

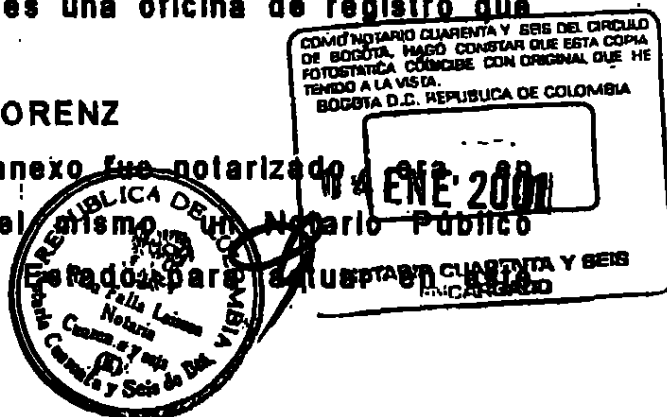
Secretario de Estado

CERTIFICADO DE AUTORIZACION PARA UN NOTARIO PUBLICO

Yo, REBECCA McDOWELL COOK, Secretaria de Estado del Estado de Missouri, dicha oficina es una oficina de registro que tiene un sello, certifico que

JUDITH A. LORENZ

por quien el anterior o documento anexo fue notalizado y era el momento de la notarización del mismo un Notario Público autorizado por las leyes de este Estado para actuar en esta



HUGO NAVARRO ALVAREZ
 TRADUCTOR E. INTERPRETE OFICIAL
 Dec. 1876 Minjusticia 1993

#1
N 67

Estado y para notarizar el presente DOCUMENTO y además
certifico que con la firma del notario en el documento es genuina
a lo mejor de mi conocimiento, información y creencia y que tal
notarización fue ejecutada de acuerdo con las leyes de este
Estado.

En Testimonio de lo Cual, he firmado el
presente de mi puño y letra y fijado el sello
de mi cargo. Hecho en la Ciudad de
Jefferson, este día 17 de Octubre del
A.D., del año 2000.

Rebecca McDowell Cook (firmado)
Secretaria de Estado

SELLO EN RELIEVE.

+++++

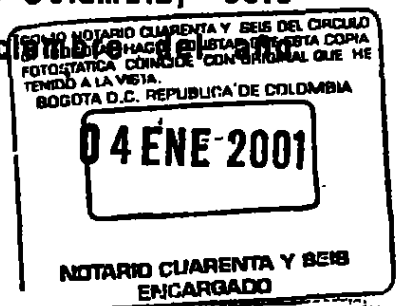
01005774-5

**ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
DEPARTAMENTO DE ESTADO**

A todos aquellos a quienes estas presentes llegaren,
Saludos:

Certifico que el documento aquí anexo al presente está
bajo el Sello del Secretario de Estado del Estado(s) de Missouri,
y que tales Sello(s) merece plena fe y crédito.*

En testimonio de lo cual, yo, Strobe Talbott,
Secretario de Estado Interino, he causado que
se le fije al presente el sello del
Departamento de Estado y que mi nombre sea
suscrito por el Funcionario de Autenticaciones
del dicho Departamento, en la ciudad de
Washington, en el Distrito de Columbia, este
décimo segundo día de Diciembre del año
2000.



272
N68

Slobe Talbott (Firmado)

Secretario de Estado Interino

Por: Firma ilegible (Firmado)

Funcionario de Autenticaciones

Asistente, Departamento de
Estado

Por los contenidos del documento anexo, el
Departamento no asume ninguna responsabilidad.

SELLO EN RELIEVE.

Este certificado no es válido si se remueve o altera en
cualquier forma cualquiera que sea.

+++++
EN ESPAÑOL: La Legalización del Consulado de Colombia en
Washington, D.C., Estados Unidos de América bajo el número
3266 de fecha 14 de Diciembre del año 2000; Autenticación hasta
por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia bajo el
Número 200845 de fecha 3 de Enero del año 2001.

(Pagado Impuesto de Timbre por valor de \$7.00 Dólares y
Derechos Consulares por Valor de \$15.00 Dólares).

+++++
**ES TRADUCCION FIEL Y COMPLETA DE LOS DOCUMENTOS
ADJUNTOS.**

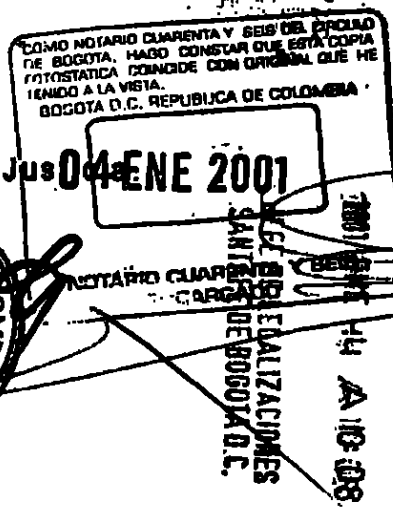
HUGO NAVARRO ALVAREZ
TRADUCTOR E. INTERPRETE OFICIAL
Res. 1876 Minjusticia 1999

201395
Hugo Navarro
CUBA RINCA ALMAGRE EN
BOGOTÁ D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
LAS FUNCIONES DEL NOTARIO

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

COMO NOTARIO CUARENTA Y SEIS (46) AÑOS DE EXPERIENCIA EN BOGOTÁ, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTÁTICA COINCIDE CON ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
BOGOTÁ D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA

Resolución Número 1876 del Ministerio de Justicia
Fecha: Enero 4 del año 2001.



NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO



CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
10 EAST 46TH STREET, NUEVA YORK, N.Y. 10017
TEL. (212) 370-0004 FAX (212) 972-1725

442 # 23
69

LA SUSCRITA CONSUL DE COLOMBIA

VISTOS LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LOS INTERESADOS

CERTIFICA

Que el señor(a) **SUSAN BYSIEWICZ**, Secretario de Estado del Estado de **CONNECTICUT**, Estados Unidos de América, verifica la firma y sellos del documento certificado por el Notario(a) Público(a) señor(a) **MARLENE P. MAGONE** para el Estado de **CONNECTICUT**, Estados Unidos de América, quien ejercía en la fecha, las funciones allí señaladas y que la firma y sello que se estampan en él son suyos y los que usa y acostumbra en sus actos oficiales;

Que quien firma el documento anexo es el señor (a) **RAYMOND D. THOMPSON**, en su calidad de Secretario Asistente y Abogado de Patentes de **CROMPTON CORPORATION**. Compañía que existe y está legalmente organizada bajo las leyes de los Estados Unidos de América.

Que ha tenido a la vista los documentos probatorios de los hechos citados y constatados por la Notaria Pública, los cuales forman parte integral del presente documento.

Se expide la presente certificación en cumplimiento de los artículos 259 del Código de Procedimiento Civil y 480 del Código de Comercio y a solicitud del interesado a los 18 días del mes de Diciembre de 2000.

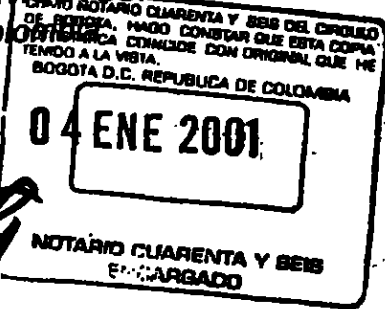
NO SE ASUME RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO ADJUNTO.

PAGADO IMPUESTO DE TIMBRE Y DERECHOS CONSULARES

VALOR CIENTO Y SEETE DOLARES US\$17.00 RECIBO No. 265750



Johanna M. Wartigovschi
JOHANNA M. WARTIGOVSKI
Cónsul de Colombia



HUGO NAVARRO ALVARO
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
Reg. 1876 Minjusticia 1999



BRIGARD & CASTRO
SANTAFÉ DE BOGOTÁ - COLOMBIA

MTC 6720.6

39-21 (3682)A CC

PÓDER

POWER OF ATTORNEY

Yo (nosotros):

domiciliado(s) en:

Nombro(amos) a: RAMIRO CASTRO DUQUE y/o HECTOR GOMEZ MEJIA, de Santafé de Bogotá, Colombia, apoderados verdaderos y legales con poder especial, amplio y suficiente, para recabar de las oficinas y autoridades colombianas administrativas, judiciales y de policía, en cualquier instancia o recurso, la obtención de patentes de invención, registros de marcas, diseños industriales, modelos de utilidad, depósitos de nombres comerciales y enseñas, registros de derechos de autor y contratos sobre los mismos, obtención de certificados de obtentor de variedades vegetales, así como sus prórrogas, renovaciones, anotaciones de traspaso, cambios de nombre y/o domicilio; elaborar, tramitar y registrar contratos de licencia y licencias de cualesquiera clases; intervenir como demandante o como demandado en cualquier instancia y recurso ante cualquier juez, corporación, funcionario público o autoridad en acciones judiciales, administrativas y de policía tales como: oposiciones al registro de marcas; acciones de caducidad, cancelación y nulidad; acciones reivindicatorias, acciones derivadas de la obtención o explotación de licencias; acciones de competencia desleal; demandas penales; acciones de indemnización de perjuicios, reclamos y observaciones a solicitudes de patentes, diseños industriales, modelos de utilidad, en el ejercicio de medidas cautelares y en otras acciones o medidas similares.

A este efecto, lo(s) faculto(amos) para elevar solicitudes, formular descripciones, enmiendas, protestas, declaraciones, oposiciones, cancelaciones, nulidades, apelaciones y reclamos; pagar impuestos, cuotas y gravámenes prescritos por la ley; renunciar o desistír a derechos concedidos o en curso de concesión; recibir toda clase de documentos y valores, dando el descargo respectivo, y, en general, para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al efecto indicado y tomar todas las medidas que creyeren conducentes al resguardo de mis (nuestros) intereses, con todas las demás facultades legales necesarias.

Esta poder comprende la facultad de ratificar o confirmar en mi (nuestro) nombre lo actuado así como la facultad de desistír, transigir, comprometer y la de sustituir en todo o en parte y revocar sustituciones. Asimismo nombro(amos) a: RAMIRO CASTRO DUQUE y/o HECTOR GOMEZ MEJIA, domiciliado(s) en la Carrera 7 No. 18-88 Piso 9, mis (nuestros) apoderados en Colombia, con facultades para recibir notificaciones y designar apoderados judiciales o extrajudiciales.

Otorgado y firmado en

hoy de de 20

Firma

Nombre
Cargo

(We): Crompton Corporation

Domiciled in: One American Lane,
Greenwich, Connecticut 06831

Hereby appoint RAMIRO CASTRO DUQUE and/or HECTOR GOMEZ MEJIA, of Santafé de Bogotá, Colombia, my (our) true and lawful attorneys with special, ample and sufficient power to obtain from the Colombian administrative, judicial and police offices and authorities, in any instance, privileges of patents of invention, registration of trademarks, industrial designs and utility models; registration of commercial names and emblems, registration of copyright and contracts related thereto, certificates of obtainment of vegetable varieties, as well as extensions, renewals and recordal of assignments and changes of name and domicile related to the above; to prepare, prosecute and register licenses of any kind; to act as plaintiff or defendant in any instance or recourse, and before any judge, corporation, public official or authority in judicial, administrative and police actions, such as: oppositions to the registration of trademarks; caducity, cancellation and nullity actions; claim actions derived from the obtaining or exploitation of licenses, action of unfair competition; penal demands, actions of indemnities for damages; claims or observations on patent applications, models, industrial designs and utility models; in the exercise of preventive measures; and in other actions or similar proceedings.

To that effect they hereby empowered to file applications, formulate descriptions, amendments, protests, declarations, oppositions, cancellations, nullities, appeals and claims; to pay taxes, quotas and assessments prescribed by law, renounce or waive the rights granted or in the process of granting; to receive all kinds of documents and valuations, giving the respective release of receipt, and, in general, to take before said authorities the necessary steps to such effect, and any measures that they may deem pertinent to the safeguard of my (our) interest(s) with all the other necessary legal powers.

This power includes the faculty to ratify or confirm desist, settle and compromise on my (our) behalf, and to substitute this power in whole or in part and to revoke substitutions. At the same time I (We) hereby appoint RAMIRO CASTRO DUQUE and/or HECTOR GOMEZ MEJIA, domiciled in Carrera 7 No. 18-88, Piso 9, my (our) attorney(s) in fact, with powers to receive notifications and to designate judicial and extrajudicial attorneys.

Granted and signed in Greenwich, Connecticut

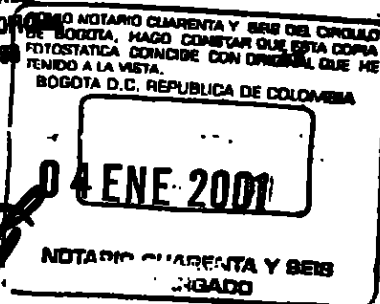
This 28 day November of 2000

Signature

Name
Title

Raymond D. Thompson
Assistant Secretary & Patent Counsel

HUGO NAVARRO ALVAREZ
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
Rm. 1876 Minjuliata 1899





275
271

STATE OF CONNECTICUT
OFFICE OF THE SECRETARY OF THE STATE

I SUSAN BYSIEWICZ, Secretary of the State of Connecticut, and keeper of the seal thereof;
DO HEREBY CERTIFY, that MARLENE P. MAGONE was duly appointed and commissioned a
NOTARY PUBLIC in and for the State of Connecticut, for the term of May 1, 2000 to
April 30, 2005;



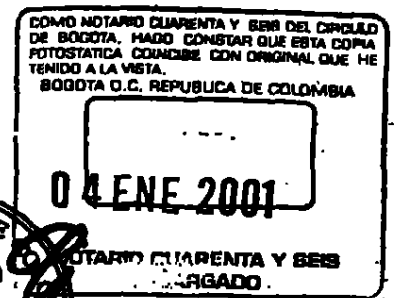
and that to his/her acts and attestations as
such, full faith and credit are and ought to
be given in and out of Court.

In Testimony Whereof, I have hereunto
set my hand and affixed the Great Seal of
the State of Connecticut, at Hartford, on
December 5, 2000.

Susan Bysiewicz

Secretary of the State

HUGO NAVARRO ALVAREZ
TRADUCTOR E. INTERPRETE OFICIAL
Res. 1876 Minjusticia 1997





CERTIFICADO NOTARIAL (SOCIEDAD)

Hoy de de
personalmente compareció ante mí

a quien conozco, y de quien me consta que firmó el anterior documento, debidamente juramentado declaró y dijo que él es

de Crompton Corporation

Sociedad legalmente constituida para un período de duración que aún no ha terminado; que el declarante está autorizado por dicha compañía para conferir este poder; que el sello estampado por él al pie de tal poder, en nombre y representación de la expresada compañía, es el sello oficial de ella; y que el objeto para el cual se confiere este instrumento está comprendido dentro del de la sociedad.

El suscrito Notario hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad.

Estado de
con fecha

y que quien confiere el presente poder es su representante.

Notario Público (sello)

**CERTIFICADO NOTARIAL
PERSONA NATURAL**

Hoy de de
compareció(eron) ante mí

a quien (es) conozco y me consta que es(son) la(s) persona(s) firmante(s) del documento que precede y quien(es) declara(n) que otorgan el mismo para los fines y propósitos que en él se expresan.

Notario Público (sello)

**LEGALIZACION ANTE CONSUL COLOMBIANO
ES REQUERIDA**

NOTARIAL CERTIFICATE (CORPORATION)

On this 28 day of November of 2000
Personally appeared before me Raymond D. Thompson

to me known, and known to me to be the person who signed the foregoing instrument who being by me duly sworn did depose and say that he (she) is the

of Crompton Corporation

Which is legally constituted for a term not yet expired, that deponent is authorized by said Company to confer this Power of Attorney; that the seal affixed herunto by the deponent in the name and on behalf of said Corporation is the corporate seal thereof; and that the purpose for which this instrument is granted is included within the corporate purpose of company.

The undersigned Notary Public attests that he has seen the documents that prove the existence of the company.

State of *CONNECTICUT*
Under date of *NOVEMBER 28, 2000*

And that he (she) who grants the present power of attorney is its Representative.

Marlene P. Magone
Notary Public
NOTARY PUBLIC
My Commission Expires April 30, 2005
NOTARIAL CERTIFICATE
NATURAL PERSON

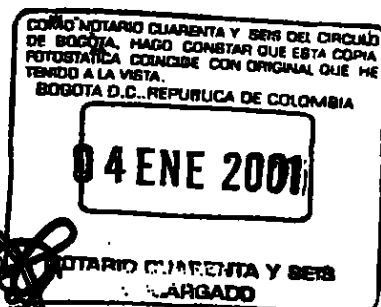
On this day of
Personally appeared before me

Who is(are) known to me and who I attest executed the foregoing document and he (they) declared he (they) grant(s) the document for the uses and purposes therein expressed.

Notary Public (Seal)

**LEGALIZATION BEFORE COLOMBIAN CONSUL
IS REQUIRED***

HUGO NAVARRO ALVAREZ
TRADUCTOR E. INTERPRETE OFICIAL
Rne. 1876 Minijurisdic. 1993



27

73

TRADUCCION OFICIAL No. 001/2001 de las Legalizaciones que se encuentran a continuación de un Poder otorgado Crampton Corporation, una compañía domiciliada One American Lane, Greenwich, Connecticut 06831 en Estados Unidos de América al doctor **RAMIRO CASTRO DUQUE y/o HECTOR GOMEZ MEJIA**, de Santafé de Bogotá, D.C., Colombia, del Inglés al español, las cuales para su identificación se sellan con el Sello del Traductor al mismo tiempo que la presente.-

++++
ANEXOS: El Poder arriba mencionado, Certificación Notarial, Certificación del Secretario de Estado del Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, Certificación del Consulado General de Colombia en New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, Autenticación por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.-

++++

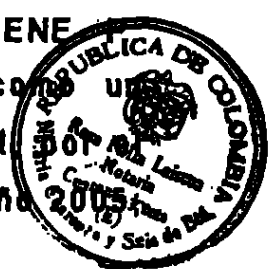
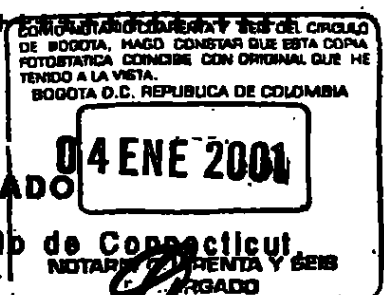
Marlene P. Magone (Firmado)
Notario Público
HAY UN SELLO QUE DICE:
MARLENE P MAGONE
NOTARIO PUBLICO
MI Comisión Expira el 30 de Abril
del año 2005
SELLO NOTARIAL EN RELIEVE.

++++

ESTADO DE CONNECTICUT
OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO

Yo **SUSAN BYSIEWICZ**, Secretaria de Estado de Connecticut, y guardián del sello del mismo;

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICO, que MARLENE MAGONE fue debidamente nombrada y comisionada como **NOTARIO PUBLICO** en y para el Estado de Connecticut, término de Mayo 1 del año 2000 hasta el 30 de Abril del año 2005.



HUGO NAVARRO ALVAREZ
TRADUCTOR E. INTERPRETE OFICIAL
Reg. 1876 Minjusticia 1997

y que a sus actos y atestaciones como tal, plena fe y crédito le son y deberían serle dados en y fuera del Tribunal.

En Testimonio de lo Cual , he firmado
el presente de mi puño y letra y fijado el
Gran Sello del Estado de Connecticut,
en Hartford, en Diciembre 5 del año
2000.

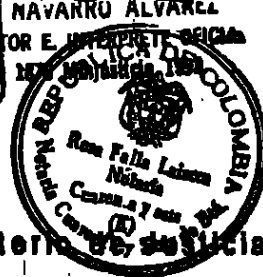
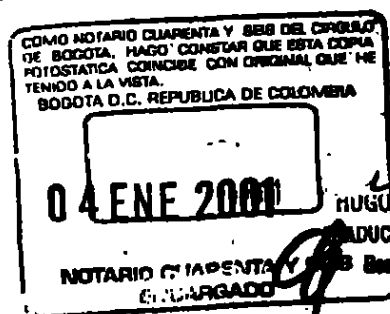
Susan Bysiewicz (Firmado)
Secretario de Estado

SELLO EN RÉLIEVE.

+++++
EN ESPAÑOL: La Certificación del Consulado General de
Colombia en New York, Estado de New York, Estados Unidos de
América bajo el número 265750 de fecha 18 de Diciembre del año
2000; Autenticación hasta por el Ministerio de Relaciones
Exteriores de Colombia bajo el número 200844 de fecha 3 de
Enero del año 2001.

(Pagado Impuesto de Timbre y Derechos Consulares por
Valor de \$57.00 Dólares).

+++++
**ES TRADUCCION FIEL Y COMPLETA DE LOS DOCUMENTOS
ADJUNTOS.**



Resolución número 1876 del Ministerio de Justicia.
Fecha: Enero 4 del año 2001.

201397
Hugo Navarro
CURA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO DE AUTENTICACION
LAS FIRMAS DE LOS INTERESADOS

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO
RECEIVED
JAN 11 11 A 10 08
RECEIVED
JAN 11 11 A 10 08
SECRETARÍA DE LEGISLACIONES
SECRETARÍA DE BOGOTA D.C.